**OTROSÍ No 5 PARA VIGENCIA FUTURA DE SUSTITUCIÓN Y PRÓRROGA**

**MODIFICACION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1848571 DE 2020 – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN-CLÍNICA PALERMO**

Entre los suscritos **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS,** domiciliado en Bogotá, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. **79.276.129 de Bogotá,** actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de **Director del Sena Regional Distrito Capital,** nombrado mediante Resolución No. 02404 del 07 de diciembre de 2012 y según delegación contemplada en la Resolución No. 54 del 18 de enero de 2018 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, HNA ALICIA ESLAVA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.030.510 de Bogotá, apoderada general de la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA SANTISIMA VIRGEN-CLÍNICA PALERMO** con Nit. 860.006.745-6, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** y con quien se suscribió el contrato para "Manejo y atención de servicios integrales en Urgencias, Hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento); Unidad de Cuidado Intensiva; Consulta externa, Exámenes de Diagnostico, imágenes Diagnosticas, Medicina Nuclear, Cardiología, Gastroenterología, Unidad Materna Fetal, Neuro diagnóstico, Urología, Laboratorio Clínico, Apoyo Terapéutico, Terapia Respiratoria intrahospitalaria, Terapia Física intrahospitalaria, Terapia de Lenguaje intrahospitalaria, Nutrición, Neonatología, Consulta Externa en diferentes especialidades (la oferta de especialidades para el servicio de consulta puede variar, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente la Clínica en el momento que se requiera el servicio); Cirugía Oncológica ginecológica, Cirugía de Seno, Cirugía Vascular y Endovascular, Cirugía Mínimamente invasora, Otorrinolaringología, Ginecología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Cardiovascular, salas de cirugía, sala de procedimientos menores, ortopedia y demás exámenes y servicios que ofrezca en su portafolio de servicios para la atención de beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Cundinamarca, Regional Distrito Capital, Dirección General.", hemos convenido realizar una modificación al contrato inicial, atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el contrato que tiene como objeto "Manejo y atención de servicios integrales en Urgencias, Hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento); Unidad de Cuidado Intensiva; Consulta externa, Exámenes de Diagnostico, imágenes Diagnosticas, Medicina Nuclear, Cardiología, Gastroenterología, Unidad Materna Fetal, Neuro diagnóstico, Urología, Laboratorio Clínico, Apoyo Terapéutico, Terapia Respiratoria intrahospitalaria, Terapia Física intrahospitalaria, Terapia de Lenguaje intrahospitalaria, Nutrición, Neonatología, Consulta Externa en diferentes especialidades (la oferta de especialidades para el servicio de consulta puede variar, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente la Clínica en el momento que se requiera el servicio); Cirugía Oncológica ginecológica, Cirugía de Seno, Cirugía Vascular y Endovascular, Cirugía Mínimamente invasora, Otorrinolaringología, Ginecología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía Cardiovascular, salas de cirugía, sala de procedimientos menores, ortopedia y demás exámenes y servicios que ofrezca en su portafolio de servicios para la atención de beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Cundinamarca, Regional Distrito Capital, Dirección General". **2)** Que el plazo del contrato es de 459 días **3)** Que se suscribió acta de inicio el 22 de septiembre de 2020 **4)** Que se han suscrito cuatro (4) otrosí en el contrato CO1.PCCNTR.1848571 de 2020, **5)** Que acorde con lo anterior, el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta por tres meses es decir hasta el 31 de Marzo de 2022. **6)** Que teniendo en cuenta ésta situación, la entidad solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la autorización de vigencias futuras con el fin de garantizar los pagos correspondientes a la vigencia 2022, por lo que se hace necesario establecer la distribución de los recursos y las disponibilidades presupuestales para garantizar los gastos generados por la ejecución del mismo. **7)** Que mediante documento No 2-2021-067519 del 21 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público profirió *"Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión vigencia 2022, recursos nación y propios".* **8)** Que acorde con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 2021, se hizo el registro presupuestal No. 1121 del 12 de Enero de 2021 por un valor de $150.000.000 y que para ésta vigencia, acorde con lo anterior no se ejecutará la totalidad de esos recursos, se hace necesario liberar el saldo correspondiente, el cual ha sido garantizado para la vigencia 2022 en el documento antes referenciado. **9)** Que en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente otrosí No. 5 Modificatorio, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera del anexo del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.1848571 de 2020 " Disponibilidad Presupuestal" la cual quedará así: para efecto la *Autorización de Vigencias Futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión o funcionamiento*: *2021-067519* del 21 de diciembre de 2021, por valor de $150.000.000 y que se sustituye en la vigencia 2022 por valor de $150.000.000*: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del SENA, de la siguiente manera:*

| ***AÑO*** | ***VALOR*** | ***No. CDP o AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS*** |
|---|---|---|
| *2020* | *$ 300.000.000* | *CDP No. 10420 del 28 de Febrero de 2020 - CRP No. 88920 del 21 de Septiembre de 2020.* |
| *2021* | *$ 0* | CDP No. 1121 del 12 de Enero de 2021 y CRP No. 1121 del 12 de Enero de 2021. Autorización de Vigencias Futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión o funcionamiento - No. : 2-2020-068424 del 24 de diciembre de 2020, por valor de 150.000.000, se debe aclara que este valor se sustituye en la vigencia 2022 por valor de $150.000.000. |
| *2022* | *$ 150.000.000* | Autorización de Vigencias Futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión o funcionamiento - No. 2-2021-067519 del 21 de diciembre de 2021. |
| ***TOTAL*** | ***$ 450.000.000*** | |

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del anexos del contrato No. CO1.PCCNTR.1848571 DE 2020. **PLAZO DEL CONTRATO**: la cual quedará así: : El plazo y ejecución del contrato, será de (18) meses y 9 (nueve) días o hasta agotar el presupuesto oficial asignado evento que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y la aprobación de las garantías **. CLAUSULA TERCERA.** La presente modificación permite garantizar el cumplimiento de la apropiación presupuestal para las vigencias 2021 y 2022, conforme al Artículo 71 del estatuto Orgánico de Presupuesto y del Decreto 1957 de 2007. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista deberá modificar las garantías del contrato de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial y sus Otrosí modificatorios continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA:** El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la garantía.

V.B. Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
V.B.: Tatiana Maiguel Colina
Abogada Despacho Regional Distrito Capital

Elaboró: Heidy Portilla Torres
Abogado Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto